

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

DICTAMEN DEL INFORME ANUAL QUE PRESENTÓ EL PARTIDO MORENA ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CUIDADANA SOBRE EL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.

1. Presentación.

Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

El 23 de mayo del año 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, previéndose la obligación de los organismos públicos locales de atender las disposiciones contenidas en los dispositivos legales que le obligan, en concreto por lo que hace a las primeras de las leyes mencionadas.

Con la expedición de la nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su disposición transitoria Décimo Octava, se establece que los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, seguirán bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio. Los gastos realizados por los partidos políticos en las entidades federativas hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, serán fiscalizados por los órganos electorales locales con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, los cuales deberán ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de 2014.

El día 9 de julio del año 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG93/2014, que determina la modificación del plazo contenido en el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de que todos los gastos e ingresos de los partidos políticos en las entidades federativas correspondientes al ejercicio 2014 sean fiscalizados por los Organismos Públicos Locales respectivos, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014.

Atento a lo anterior, el Dictamen se presenta de conformidad a lo dispuesto por los artículos 20, 23, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 68, 106 fracción VI y XIX, 110 fracción IV y 119 del Código

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como lo establecido en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 33, 91, 92, 93, 94, 101, 102, 115, 116, 117, 121, 122, 123, 124, 129, 130, 131, 132 y 134 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, inherentes a la revisión de los informes correspondientes al Gasto Ordinario del año 2014, en correlación con la disposición transitoria quinta numeral 6 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, vigente en la Entidad.

La normatividad de referencia vigente al inicio del ejercicio 2014, precisa los lineamientos, formatos, instructivos y catálogo de cuentas que deberán observar los partidos políticos para la presentación de los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación durante el citado ejercicio 2014, en este sentido, el presente dictamen contiene los siguientes aspectos:

- El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los informes sobre los ingresos y gastos del ejercicio ordinario del año 2014.
- El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos.
- Los procedimientos y formas de revisión aplicados.
- El desglose por rubros de los ingresos y gastos de los partidos políticos.
- En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos; o generadas con motivo de su revisión, y
- El señalamiento de requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haber sido notificados con ese fin y la valoración correspondiente.

2. Marco Legal aplicable.

En términos de lo establecido en los resolutivos primero, segundo inciso b) numerales VII y VIII y tercero en el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral número INE/CG93/2014 de fecha 09 de Julio del 2014, por el cual se determinan normas de transición en Materia de Fiscalización en correlación con el transitorio quinto numerales 4, 5 y 6 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, de conformidad a las normas a que se encontraban sujetos los

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

partidos políticos con registro o acreditación local al inicio del ejercicio 2014 y con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, que establecen que la revisión de los informes sobre el origen destino y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondientes al Gasto Ordinario del año 2014, será competencia de los Organismos Públicos Locales y se hará en base a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al inicio de dicho ejercicio, es decir la siguiente normatividad (únicamente en lo referente al Gasto Ordinario):

- Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4647 de fecha 02 de octubre del año 2008 y sus reformas vigentes al 29 de Junio del 2014.
- Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación aprobado el 30 de mayo del año 2013, y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5095 de Fecha 12 de Junio del 2013, 2ª sección.

Se precisa que el pasado 27 de Junio del 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Declaratoria emitida por la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, mediante DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO.- Por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia político - electoral.

En este sentido, el 30 de Junio del 2014 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el transitorio quinto numeral 6 del citado Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el presente dictamen cita la normativa que dio origen al proceso de fiscalización de los Informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al Gasto Ordinario del año 2014.

Asimismo, se hace referencia a los diversos acuerdos concernientes a la revisión en comento:

- Mediante acuerdo de fecha 05 de diciembre de 2014, identificado con el numeral IMPEPAC/CEE/017/2014, el Consejo Estatal Electoral aprobó la integración de la Comisión de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con carácter de temporal, para dar cumplimiento al transitorio décimo octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al acuerdo INE/CG93/2014 emitido el 9 de julio del año 2014, a fin de que todos los gastos e ingresos de los partidos políticos en el estado, correspondientes al ejercicio ordinario 2014, sean fiscalizados por este organismo administrativo electoral, de conformidad a las normas electorales vigentes hasta el 23 de mayo de 2014.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

- En sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2014, mediante acuerdo del Consejo Estatal Electoral IMPEPAC/CEE/018/2014, se aprobó el Cronograma de Plazos del Procedimiento de Fiscalización en que deberán informar sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondientes al gasto ordinario 2014.
- La Comisión Temporal de Fiscalización, en sesión ordinaria de fecha 16 de abril del 2015, aprobó:
 - La propuesta de criterios de verificación selectiva de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los partidos políticos los siguientes: la revisión al 100% de los Ingresos relativos al Financiamiento Privado Directo por concepto de aportaciones de Militantes (recibos "RAM"); aportaciones de Simpatizantes en Efectivo (recibos "RASEF"); aportaciones de Simpatizantes en Especie (recibos "RASES"), y de los Egresos por concepto de Sueldos, Honorarios, Compensaciones, Apoyos por Actividades de Colaboración (recibos "REAPAC"), los gastos por concepto de Actividades Específicas y los egresos con motivo del destino del "2% del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género" y la revisión al 100% de los Rubros de "Servicios Generales" y "Materiales y Suministros".
 - La designación del C.P.C. David de Jesús Vargas Padilla, la Lic. Denisse Jovita Díaz Ochoa, el C.P. José Luis Rueda García y el C.P. Gilberto Clement Díaz, como personal autorizado por esta Comisión Temporal de Fiscalización para coadyuvar en el desarrollo de la verificación documental, en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de Fiscalización, aplicable al presente procedimiento de fiscalización, demás relativos y aplicables, aprueban por unanimidad de los presentes, asimismo, se aprobó el programa de trabajo del despacho contable y el requerimiento de información por partido con motivo de las visitas de verificación de documentos practicadas a la contabilidad de los Partidos Políticos en relación a los informes del Gasto ordinario del año 2014.
 - El Acta circunstanciada de inicio y cierre respectivamente, de la revisión y visita de verificación de documentos, practicada a la contabilidad de los Partidos Políticos con relación a los informes del Gasto ordinario del año 2014 y ficha de seguimiento correspondiente, en atención a lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 120 del Reglamento de Fiscalización, aplicable al presente procedimiento de fiscalización, demás relativos y aplicables, aprueban por unanimidad de los presentes.
- Aunado a lo anterior, en sesión extraordinaria de fecha 17 de abril del 2015, con la finalidad de aprobar la propuesta de criterios para la verificación selectiva de la documentación comprobatoria

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

de los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como empleo y aplicación, correspondientes al ejercicio ordinario del año 2014, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2015, conforme al siguiente detalle:

- La revisión al 100% de los Ingresos relativos al Financiamiento Privado Directo por concepto de aportaciones de Militantes (recibos "RAM"); aportaciones de Simpatizantes en Efectivo (recibos "RASEF"); aportaciones de Simpatizantes en Especie (recibos "RASES"), y de los Egresos por concepto de Sueldos, Honorarios, Compensaciones, Apoyos por Actividades de Colaboración (recibos "REAPAC"), los gastos por concepto de Actividades Específicas y los egresos con motivo del destino del "2% del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género" y la revisión al 55% de los Rubros de "Servicios Generales" y "Materiales y Suministros".

2.1. Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, aplicable a la revisión.

En relación con los derechos y obligaciones de los partidos políticos con registro en el Estado, relativos a la presentación de los informes correspondientes al Gasto Ordinario del año 2014, su revisión por parte de la Comisión Temporal de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales Y Participación Ciudadana, son aplicables las siguientes disposiciones del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos:

El artículo 20 señala que: "Los partidos políticos son entidades de interés público conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado de Morelos y en el presente código; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, propiciando la emisión consciente y libre del sufragio; compartir con los organismos electorales la responsabilidad del proceso electoral; contribuir a la integración de la representación estatal, y con el carácter de organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible."

Asimismo, el artículo 23, precisa que "La acción de los partidos políticos tenderá a:

- I. Propiciar la participación democrática de la ciudadanía en los asuntos públicos;
- II. Promover la formación ideológica de sus militantes para el desarrollo democrático del Estado;
- III. Coordinar acciones políticas, sociales y electorales, conforme a sus principios, programas y estatutos;

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

IV. Fomentar discusiones sobre intereses comunes y deliberaciones sobre objetivos nacionales, estatales y municipales, con el fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos;

V. Observar los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades".

Por su parte el artículo 43 establece que "Los partidos políticos tendrán a su cargo los siguientes deberes:

IX. Presentar los informes anuales sobre el origen y aplicación de los recursos públicos, así como los informes sobre los ingresos y gastos de las precampañas y campañas electorales, de acuerdo al reglamento y los lineamientos establecidos;

X. Destinar el 2% del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género.

XI. Destinar los bienes muebles e inmuebles que tengan o adquieran en propiedad, o de los que tengan o adquieran la posesión por cualquier título, al cumplimiento exclusivo, inmediato y directo de sus fines, debiendo presentar en su informe anual el inventario de éstos que contenga los resguardos y ubicación de los mismos;

XII. Permitir la práctica de auditorías y verificaciones en sus instalaciones cuando así lo ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos. Es procedente la práctica de una auditoría, cuando un partido político omita presentar los estados financieros previo requerimiento de la Comisión Temporal de Fiscalización y el costo de la misma será con cargo al financiamiento del partido infractor;

XIII. Llevar su contabilidad en lo conducente conforme al reglamento que deberá proporcionar anualmente el órgano técnico de fiscalización del Instituto,

XV. Conservar toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables
Por un período de 5 años contados a partir de la aprobación y publicación del dictamen;

Con relación al Financiamiento de los Partidos Políticos, los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, establecen lo siguiente:

"Artículo 49.- El financiamiento de los partidos políticos tendrá las modalidades de público o privado, de conformidad con lo dispuesto en este código.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

Artículo 50.- El financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento. El rubro de financiamiento público para campañas no podrá ser superior a los topes de gastos de campaña.

El financiamiento privado no podrá ser superior al diez por ciento del financiamiento público a partidos políticos.

Tanto el financiamiento público como el privado tendrán las modalidades de directo, que consistirá en aportaciones en dinero; e indirecto que será el otorgado en bienes o servicios a los que se refiere este código.

Artículo 51.- No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos regulados por este código, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- I. Las personas jurídicas de carácter público, sean estas de la federación, de los estados, los ayuntamientos o del Gobierno del Distrito Federal, salvo los establecidos en la ley;*
- II. Los servidores públicos, respecto de los recursos financieros que estén destinados para los programas o actividades institucionales;*
- III. Los partidos políticos, personas físicas o jurídicas extranjeras;*
- IV. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;*
- V. Las asociaciones, iglesias de cualquier religión;*
- VI. Las personas morales mexicanas de cualquier naturaleza;*
- VII. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para sus actividades; y*
- VIII. Las personas o grupos con actividades ilícitas.*

Artículo 52.- Los partidos políticos deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales, así como de la presentación de los informes financieros. Los partidos políticos deberán mantener permanentemente informado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de quién es el titular del órgano interno a que se refiere este artículo.

La persona designada para estos fines, invariablemente deberá de contar con título y cédula profesional para ejercer la carrera de Contador Público o Administración.

Artículo 53.- El régimen de financiamiento público directo de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

I. Financiamiento público local para partidos políticos; y

II. Transferencias realizadas por la dirección nacional de los partidos políticos del financiamiento público federal, en su caso.

Artículo 54.- El financiamiento público directo de los partidos políticos se utilizará para:

I. El sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

El monto total del financiamiento público, será el que resulte de multiplicar el total de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el equivalente de hasta un ochenta y cinco por ciento de un día de salario mínimo vigente de la zona económica a la que corresponda en el estado.

III. Las actividades específicas como entidades de interés público:

Para gastos que realicen por concepto de actividades relativas a educación, capacitación política, investigación electoral socioeconómica política y tareas editoriales; los partidos políticos deberán recibir anualmente, financiamiento público equivalente de hasta el cinco por ciento del financiamiento que se reciba por concepto de actividades ordinarias permanentes, de conformidad con el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado para dicho rubro, atendiendo además al reglamento respectivo que establezca el Consejo Estatal Electoral.

Artículo 60.- El régimen de financiamiento privado directo de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

- I. Financiamiento de la militancia; y*
- II. Financiamiento de simpatizantes;*

Artículo 61.- El financiamiento de la militancia para los partidos políticos y para sus precampañas y campañas estará conformado por las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados y por las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos o candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas conforme a las siguientes reglas:

- I. El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado;*
- II. Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones;*
- III. Las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para su participación en precampañas y campañas electorales tendrán el límite que fije el órgano*

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido, siempre y cuando no exceda de los límites previstos en este código;

- IV. Las cuotas voluntarias y personales de los militantes para apoyar algún precandidato en los procesos de selección interna de candidatos tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido, siempre y cuando no exceda de los límites previstos en este código; y

- V. Todas las cuotas aportadas deberán registrarse ante el órgano interno responsable de la obtención y administración del financiamiento del partido político correspondiente.

Artículo 62.-El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria, que no estén comprendidas este código.

Artículo 63.-Las aportaciones de financiamiento privado directo se deberán sujetar a las siguientes reglas:

- I. Los partidos políticos no podrán recibir anualmente aportaciones de financiamiento privado directo por una cantidad superior al 10% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento;
- II. De las aportaciones en dinero que no excedan de cien salarios mínimos deberán expedirse recibos foliados o depósito bancario por los partidos políticos en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública. Sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido, siempre y cuando no impliquen ventas de bienes o artículos promocionales;
- III. Las aportaciones en dinero mayores a cien salarios mínimos deberán emitirse a través de cheque nominativo.
- IV. Las aportaciones en dinero que realice cada persona facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.5% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda; y
- V. Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física no podrá rebasar, según corresponda los límites establecidos en la fracción anterior;

Artículo 64.-El financiamiento privado indirecto estará constituido por:

- I. Las aportaciones en bienes muebles, inmuebles, consumibles y servicios que otorguen los particulares para las actividades del partido político;
- II. El autofinanciamiento; y

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

III. El financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Artículo 65.- Las aportaciones de financiamiento privado indirecto se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. Las aportaciones en especie podrán ser en bienes muebles, inmuebles, consumibles o servicios que deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación;
- II. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables;
- III. Los partidos políticos podrán recibir anualmente aportaciones en especie, de personas facultadas para ello, de hasta el equivalente al 5% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento;
- IV. En el caso de los bienes inmuebles, las aportaciones que realice cada persona facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente hasta del 2.5% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado al partido político con mayor financiamiento, en el año que corresponda;
- V. En el caso de bienes muebles y consumibles, las aportaciones que realice cada persona facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.15% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado al partido político con mayor financiamiento, en el año que corresponda;
- VI. El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos políticos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de este código, el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos;
- VII. Para obtener financiamiento por rendimientos financieros los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento señaladas en el presente artículo;
- VIII. Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados por conducto de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de valores bursátiles;

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

IX. El financiamiento por rendimientos financieros se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Las aportaciones que se realicen, a través de esta modalidad, les serán aplicables las disposiciones contenidas en esta sección y las leyes correspondientes, atendiendo al tipo de operación realizada;
- b) Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de valores bursátiles."

Asimismo, para la Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, la fracción I del artículo 66 del Código Electoral de referencia establece que:

"Los partidos políticos deberán presentar ante el Consejo Estatal Electoral los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

- I. Los informes anuales, serán presentados a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; y

En correlación con lo antes descrito, el artículo 67 incisos a) y d) indican que: "El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

- a) La Comisión Temporal de Fiscalización contará con sesenta días, sin posibilidad de prórroga, para revisar los informes anuales. Tendrá durante la revisión la facultad de acceder a los archivos contables y documentales de cada partido político, para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.
- d) Si durante la revisión de los informes la Comisión Temporal de Fiscalización advierte la existencia de errores técnicos u omisiones, notificará al partido político que hubiere incurrido en ellos y al Consejo Estatal Electoral, para que en un plazo de cinco días hábiles conteste por escrito las aclaraciones o rectificaciones y aporte pruebas que considere pertinentes en los términos de este código. Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito aclaratorio;"

Bajo este contexto, el artículo 68 precisa que: "El dictamen deberá contener por lo menos:

- 1. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;
- 2. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos; y
- 3. El señalamiento de requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

Una vez cerrado el proceso de instrucción, la Comisión Temporal de Fiscalización presentará el dictamen ante el Consejo Estatal Electoral, y en su caso, iniciará el procedimiento para la determinación e imposición de sanciones;

El Consejo Estatal Electoral publicará en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad", al concluir el procedimiento de fiscalización respectivo el informe general, el dictamen y, en su caso, la resolución o resoluciones que emitan las autoridades electorales. Asimismo podrá acordar otros mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del informe general, el dictamen y en su caso las resoluciones.

Los informes que presenten los partidos políticos; así como las auditorías y verificaciones que ordene la Comisión Temporal de Fiscalización de los Recursos Públicos de los partidos políticos, sólo se podrán hacer públicos, hasta concluir la última resolución de la autoridad electoral.

En correlación con lo antes descrito, el artículo 106 del multicitado Código Electoral, indica que: "Son atribuciones del Consejo Estatal Electoral:

VI. Crear las comisiones permanentes y provisionales para el pleno desarrollo de sus atribuciones;

XIX. Revisar y aprobar en su caso, los dictámenes que rinda la Comisión Temporal de Fiscalización del financiamiento de los partidos políticos;

...

Por su parte la fracción IV del artículo 110, en correlación con el artículo 119 del Código Electoral prevé que: "El Consejo Estatal Electoral conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones permanentes, las cuales tendrán como objetivo supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones permanentes con que contará el consejo son las siguientes:

...

IV. De Fiscalización

"Artículo 119.- La Comisión Temporal de Fiscalización tendrá a su cargo la revisión de los informes anuales de precampaña y campaña de los partidos políticos, así como, la vigilancia del origen y destino de los recursos públicos y privados que les son entregados durante los periodos ordinarios y electorales, contará con un Secretario Técnico mismo que será designado por los integrantes de la comisión; además de las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar proyectos de reglamento en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, para la adecuada presentación de los informes respecto del origen y destino de los ingresos y egresos de los partidos políticos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

- II. Vigilar y monitorear que los recursos en materia de financiamiento que ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente de acuerdo a lo establecido en el presente ordenamiento;
- III. Revisar los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de los recursos de precampaña y campaña, según corresponda;
- IV. Ordenar, en los términos del presente código, la práctica de auditorías a las finanzas de los partidos políticos, directamente a través de la Comisión Temporal de Fiscalización o de terceros;
- V. Ordenar cuando así se requiera durante el período de revisión de los informes, visitas de verificación a los archivos contables y documentales de los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;
- VI. Presentar al consejo los dictámenes que formule respecto a las auditorías y verificaciones practicadas;
- VII. Informar al consejo, las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en el manejo de los recursos públicos así como, el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, a efecto de iniciar el procedimiento sobre faltas y sanciones;
- VIII. Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y en su caso la capacitación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente código;
- IX. Intercambiar información con el Instituto Federal Electoral respecto a los informes y revisiones que se realicen en los respectivos ámbitos de competencia, a efecto de verificar el cumplimiento de las normas establecidas por este código y,
- X. Proporcionar la información suficiente y necesaria para la elaboración del convenio respectivo con el Instituto Federal Electoral.
- XI. Llevar el resguardo de los informes de finanzas y recursos de los partidos políticos y presentarlos al consejo para los efectos conducentes
- XII. Ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro estatal; y,
- XIII. Las demás que le confiera este ordenamiento y el consejo.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

2.2. Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, relativa a la revisión de los informes correspondientes al Gasto Ordinario del año 2014.

Es importante precisar las siguientes disposiciones del citado reglamento de fiscalización:

El artículo 3 señala que *"El presente Reglamento de Fiscalización tiene por objeto establecer y fijar las normas procedimentales, criterios y reglas que deberán observar los partidos políticos, en el registro de sus ingresos y egresos por cualquier concepto; así como la presentación de los informes del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación."*

Asimismo, el artículo 4 precisa que *"Es obligación y responsabilidad de los partidos políticos en materia de fiscalización:*

- a) *Presentar ante el Consejo Estatal Electoral, los informes anuales sobre el origen, destino y monto de los ingresos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación y los relativos a los ingresos y gastos de las precampañas y campañas electorales, en base a lo dispuesto en el Código Electoral y el presente Reglamento de Fiscalización.*
- b) *Destinar los bienes muebles e inmuebles que tengan o adquieran en propiedad, o de los que tengan o adquieran la posesión por cualquier título, al cumplimiento exclusivo, inmediato y directo de sus fines, debiendo presentar en su informe anual el inventario de éstos que contenga los resguardos y ubicación de los mismos;*
- c) *Permitir la práctica de auditorías y verificaciones en sus instalaciones cuando así lo ordene el Consejo Estatal Electoral o la Comisión Temporal de Fiscalización, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos. Es procedente la práctica de una auditoria, cuando un partido político omita presentar los estados financieros previo requerimiento de la Comisión Temporal de Fiscalización y el costo de la misma será con cargo al financiamiento del partido infractor;*
- d) *Llevar su contabilidad en lo conducente conforme al presente Reglamento de Fiscalización y las Normas de Información Financiera;*
- e) *Conservar toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables por un periodo de 5 años contados a partir de la publicación del dictamen en el Periódico Oficial;*
- f) *Reembolsar a la secretaría encargada del despacho de la hacienda pública del gobierno del Estado, el monto del financiamiento público cuyo uso o destino no haya sido comprobado de conformidad a las resoluciones que emitan las autoridades electorales. En caso de que no se haga voluntariamente en un término de 60 días el reembolso, el Consejo Estatal Electoral lo descontará de las prerrogativas del partido político;*

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

g) *Las demás que establezca el Código Electoral del Estado Libre y soberano de Morelos y el presente Reglamento de Fiscalización.*

El artículo 5 indica que: "Los partidos políticos y coalición con registro o que tengan acreditado el mismo ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, rendirán los informes anuales sobre el origen y aplicación de los recursos, así como los informes sobre los ingresos y gastos de precampaña y campaña, en términos de lo ordenado por el Código Electoral y de acuerdo con el presente Reglamento de Fiscalización."

Asimismo, el artículo 6 precisa que: "Una vez presentados los informes anuales, de precampaña y de campaña por los partidos políticos o coalición correspondiente, el Consejo Estatal Electoral, turnará inmediatamente a la Comisión Temporal de Fiscalización, con el objeto de que inicie la revisión correspondiente."

En ese sentido el artículo 7 señala que: "Corresponde a los partidos políticos proporcionar todos los documentos y datos, que garanticen a criterio de la Comisión Temporal de Fiscalización o del Consejo Estatal Electoral en su caso, la veracidad de lo reportado en los informes sobre el origen, destino y monto de sus ingresos, así como su empleo y aplicación, conforme a las disposiciones contenidas en las normas que rigen la materia electoral, así como en el presente Reglamento de Fiscalización."

El artículo 33 indica que: "Los ingresos que reciban los partidos políticos y coalición durante el ejercicio ordinario, las precampañas y las campañas electorales por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras a lo establecido por el Código Electoral, el presente Reglamento de Fiscalización y las disposiciones contenidas en las Normas de Información Financiera."

El artículo 91 establece que: "Los informes de ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos incluidos en el presente Reglamento de Fiscalización."

En el caso de que el partido político o coalición no haya tenido movimientos en el periodo que se reporta con relación a la información solicitada en los formatos, éstos se presentarán con la Leyenda "EL PARTIDO (Nombre del Partido o Coalición) NO PRESENTÓ MOVIMIENTOS FINANCIEROS EN LOS RUBROS A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE FORMATO" y dichos formatos deberán estar debidamente suscritos por los responsables correspondientes."

El artículo 92 precisa que: "Los informes y en su caso las respuestas a las observaciones que se hayan realizado por parte de la comisión deberán ser presentadas debidamente suscritas por el presidente o cargo equivalente en su caso y el responsable del Órgano de Finanzas del Partido Político."

Asimismo el artículo 93 señala que: "Los partidos políticos, deberán utilizar el catálogo de cuentas, guía contabilizadora e informe mensual, en virtud que los mismos son auxiliares en la presentación de los informes anuales, de campaña y precampaña."

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

Aunado a lo anterior, el artículo 94 refiere que: "En los informes anuales ordinarios, de precampaña y campaña, serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad estatal del partido, de conformidad a las Normas de Información Financiera, en correlación con lo dispuesto en el Código Electoral y el presente Reglamento de Fiscalización...."

Por su parte el artículo 101 señala que "Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte."

En este sentido el artículo 102 señala que: "Conjuntamente con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

a) Los siguientes formatos, atendiendo lo dispuesto en el artículo 91 del presente reglamento de fiscalización:

- Formato 1 "IA" "Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación", en correlación con lo dispuesto por el artículo 117 del presente reglamento de fiscalización.
- Formato 7 "CF-RAM" "Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes".
- Formato 9 "CF-RASEF" "Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo".
- Formato 11 "CF-RASES" "Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie".
- Formato 13 "CF-REAPAC" "Control de Folios de recibos por Apoyos por Actividades de Colaboración".
- Formato 14 "CE-AUTO" "Control de Eventos de Autofinanciamiento".
- Formato 15 "DAM" "Detalle de Aportaciones de Militantes".
- Formato 16 "DAS" "Detalle de Aportaciones de Simpatizantes".
- Formato 17 "DIA" "Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento".
- Formato 18 "DIRFFF" "Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros Fondos y Fideicomisos".
- Formato 19 "IM" "Informe Mensual".
- Formato 20 "RIAL" "Reporte de Inventario Anual de Almacén".
- Formato 24 "CGMB" "Concentrado de Gastos Menores a Través de Bitácora".
- Formato 25 "PASIVO" "Control de pasivos al cierre del ejercicio que se informa".
- Formato 26 "IAA-BMEI" "Inventario Anual Actualizado de Bienes Muebles e Inmuebles".
- Formato 27 "IGAE" "Informe General de Actividades Específicas".
- Formato 28 "IAE-ECP" "Informe de Actividades Específicas relativas a Educación y Capacitación Política".
- Formato 29 "IAE-IESP" "Informe de Actividades Específicas relativas a Investigación Electoral Socioeconómica Política".
- Formato 30 "IAE-TE" "Informe de Actividades Específicas relativas a Tareas Editoriales".
- Formato 32 "I - 2% FPO MUJERES" "Informe del destino del 2% del Financiamiento Público Ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres,

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género"

- b) El listado a que hace referencia el artículo 96 del presente reglamento.*
- c) Los estados de cuentas bancarias de todas las cuentas utilizadas por el partido político para el manejo de los recursos de su operación ordinaria y las conciliaciones respectivas;*
- d) La autorización para la impresión de los recibos utilizados a que hace referencia el artículo 53 del presente reglamento;*
- e) El anexo técnico a que hace referencia el artículo 55 del presente reglamento de fiscalización;*
- f) Las balanzas de comprobación a que hacen referencia los artículos 36 y 37 del presente reglamento de fiscalización;*
- g) El registró concentrado a que hace referencia el artículo 72 inciso i) del presente reglamento de fiscalización;*
- h) El registró concentrado a que hace referencia el artículo 59 del presente reglamento de fiscalización*

Así como la evidencia que muestra la actividad específica realizada en correlación con lo establecido en el artículo 143 del presente reglamento de fiscalización.

Y la documentación que en su momento solicite la Comisión Temporal de Fiscalización para el mejor desempeño de sus atribuciones."

Por su parte el artículo 115 prevé que: "La Comisión Temporal de Fiscalización contará con el apoyo del o de los despachos contables que coadyuven con los dictámenes sobre los informes que presenten los partidos políticos."

Asimismo, los artículos 116, 117, 121, 122, 123, 124, 129, 130, 131, 132 y 134 del citado Reglamento, precisan que:

Artículo 116.-"La Comisión Temporal de Fiscalización, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Asimismo, la Comisión Temporal de Fiscalización antes de iniciar la revisión de gabinete, tomará en cuenta el antecedente del informe anual inmediato anterior al del ejercicio que se reporte, con la finalidad de tener conocimiento de los saldos finales reportados por los partidos políticos, así como darle seguimiento a las observaciones no solventadas correspondientes al citado ejercicio anterior.

Artículo 117.- La Comisión Temporal de Fiscalización podrá realizar verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos dichas verificaciones

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros de acuerdo con los criterios que para el efecto determine el Consejo Estatal Electoral una vez entregados los informes por los partidos políticos.

Con relación a la revisión de los informes de precampaña y campaña, estos serán revisados en base a la documentación presentada conjuntamente con los mismos, pudiendo solicitar en todo momento la información y documentación soporte para comprobar la veracidad de lo reportado en dichos informes, y en su caso realizar verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los partidos políticos dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros.

Artículo 121.- Si durante la revisión de los informes la Comisión Temporal de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas notificará al partido político que hubiere incurrido en ellos, así como al Consejo Estatal Electoral, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, el Partido Político o Coalición del que se trate conteste por escrito las aclaraciones o rectificaciones y aporte pruebas que considere pertinentes, en términos de lo dispuesto en el Código Electoral y el presente reglamento. Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito aclaratorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 inciso d) del Código Electoral.

Artículo 122.- Si las rectificaciones o aclaraciones que deba hacer el partido político requieren de la entrega de documentación, ésta será única y exclusivamente con la finalidad de aclarar o rectificar lo que el partido político o coalición estime pertinente.

Artículo 123.- La Comisión Temporal de Fiscalización contará con sesenta días para revisar los informes anuales.

Si durante la revisión la Comisión Temporal de Fiscalización advierte la existencia de errores técnicos u omisiones, notificará al partido político o coalición que hubiera incurrido en ellos y al Consejo Estatal Electoral, para que en un plazo de cinco días hábiles conteste por escrito las aclaraciones o rectificaciones y aporte pruebas que considere pertinentes en los términos que establece el Código Electoral y el presente reglamento. Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito aclaratorio.

Artículo 124.- La Comisión Temporal de Fiscalización dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para elaborar los Dictámenes, con base en la revisión hecha a los informes presentados por los partidos políticos, los cuales deberá presentar al Consejo Estatal Electoral dentro de los 3 días posteriores a la conclusión.

Asimismo la Comisión Temporal de Fiscalización remitirá al Consejo Estatal Electoral, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la aprobación de los Dictámenes, el proyecto de resolución para su aprobación, el cual contendrá la sanción o sanciones que en su caso, se consideren imponer al partido político infractor.

Artículo 129.- La Comisión Temporal de Fiscalización en el dictamen que emita, deberá tomar en consideración los escritos, aclaraciones o rectificaciones que presenten los partidos políticos, procediendo a establecer en dicho dictamen lo que considere aplicable y conducente a cada punto en particular, conforme al presente reglamento y a los artículos aplicables del Código Electoral.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

Artículo 130.- La Comisión Temporal de Fiscalización presentará en sesión del Consejo Estatal Electoral, el proyecto de resolución, para efecto de que el consejo determine lo conducente respecto a los dictámenes, correspondientes a cada partido político y coalición, en los plazos establecidos en el capítulo anterior.

La Comisión Temporal de Fiscalización presentará un proyecto de resolución, para el efecto de que el Consejo Estatal Electoral determine la aprobación o no de los dictámenes, en los plazos establecidos en el Capítulo anterior.

Artículo 131.- Una vez aprobados los dictámenes emitidos por la Comisión Temporal de Fiscalización, la Secretaría Ejecutiva notificará a cada Partido Político el mismo, y en caso que de los referidos dictámenes se desprenda que el partido político o coalición no haya aplicado los recursos para los fines que les fueron otorgados y/o hayan incumplido con las disposiciones contenidas en el Código Electoral y el presente Reglamento Fiscalización, se iniciará el procedimiento para determinación e imposición de sanciones.

Artículo 132.- Los dictámenes elaborados por la Comisión Temporal de Fiscalización, aprobados por el Consejo Estatal Electoral y las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales electorales se publicarán, una vez que se consideren como actos firmes e inatacables, en el periódico oficial denominado "Tierra y Libertad" órgano informativo del gobierno del Estado de Morelos, en la página de internet y órganos de difusión del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Artículo 134.- El dictamen deberá contener por lo menos:

- 1. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;*
- 2. Los procedimientos y formas de revisión aplicados;*
- 3. El desglose por rubros de los ingresos y gastos de los partidos políticos;*
- 4. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos; o generadas con motivo de su revisión, y*
- 5. El señalamiento de requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haber sido notificados con ese fin y la valoración correspondiente.*

Una vez cerrado el proceso de instrucción, la Comisión Temporal de Fiscalización presentará el dictamen ante el Consejo Estatal Electoral, y en su caso, iniciará el procedimiento para la determinación e imposición de sanciones.

El Consejo Estatal Electoral publicará en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad", al concluir el procedimiento de fiscalización respectivo el informe general, el dictamen y, en su caso, la resolución o resoluciones que emitan las autoridades electorales. Asimismo podrá acordar otros mecanismos que

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

considere convenientes para la difusión pública del informe general, el dictamen y en su caso las resoluciones.

Los informes que presenten los partidos políticos; así como las auditorías y verificaciones que ordene la Comisión Temporal de Fiscalización de los Recursos Públicos de los partidos políticos, sólo se podrán hacer públicos, hasta concluir la última resolución de la autoridad electoral."

3. Procedimientos y Formas de Revisión Aplicados.

3.1. Planeación de la revisión de los Informes del Ejercicio Ordinario del año 2014.

El Consejo Estatal Electoral órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria de fecha 06 de Febrero de 2014, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó la Convocatoria, Bases y Anexo Técnico para convocar a los despachos contables interesados en participar en la licitación pública identificada con el numeral IMPEPAC/LP/002/2015, compranet EA-917059981-N2-2015, para coadyuvar con la Comisión Temporal de Fiscalización en los trabajos de auditoría y dictamen de los informes financieros que presentan los partidos políticos ante este organismo electoral, correspondientes al Gasto Ordinario del año 2014, resultando adjudicado el despacho Contable "Zárate García Paz y Asociados, S.A. de C.V.", cabe mencionar que el Anexo Técnico de la licitación de referencia, estableció la planeación de la revisión de los citados informes y las diversas disposiciones y obligaciones del citado despacho contable.

3.2. Etapas del procedimiento de revisión al Informe del Ejercicio Ordinario del año 2014.

La Comisión Temporal de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en coordinación con el Despacho Contable Coadyuvente "Zárate García Paz y Asociados, S.A. de C.V.", con base en las disposiciones establecidas en los artículos 43, fracciones IX, X, XI, XII y XIII, 66 último párrafo, 67 inciso a) y d) del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos; en correlación con los artículos 4, 5, 6, 10, 33, 34, 91, 94, 95, 96, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 129, 130 y 134 del "Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación" y demás relativos y aplicables, de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, una vez presentados por los Partidos Políticos los informes relativos del origen destino y monto de los ingresos que recibieron por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al Ejercicio Ordinario del año 2014, llevó a cabo la revisión de los mismos.

La aplicación de los procedimientos de revisión se llevó a cabo en las siguientes etapas:

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

- Revisión del informe y documentación anexa al mismo, en apego a la normatividad.
- Revisión de los antecedentes del informe anual inmediato anterior, y elaboración del requerimiento de información a fin de llevar a cabo la visita de verificación de los archivos contables y documentales soporte, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en el informe.
- Presentación y notificación de la cédula de errores técnicos y omisiones.
- Análisis y valoración de aclaraciones, rectificaciones y/o aportación de pruebas, presentadas en relación a notificación realizada.
- Elaboración y presentación del Dictamen.

3.2.1. Revisión de Informes.

En términos de lo dispuesto por el artículo 66 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos en correlación con el Cronograma de plazos del procedimiento de fiscalización aprobado en sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2014 por el Consejo Estatal Electoral para la revisión de los informes del Gasto Ordinario del año 2014, el día 11 de Marzo del año 2015, el Partido Morena presentó en 115 (ciento quince) fojas útiles el Informe del origen destino y monto de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al Ejercicio Ordinario del año de 2014, mismo que el día 12 de Marzo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral turnó a la Comisión Temporal de Fiscalización con la finalidad de iniciar la revisión correspondiente.

Se realizó la revisión al informe y documentación presentada por el Partido Político de referencia en relación al Ejercicio Ordinario 2014, conforme a Normas y Procedimientos de Auditoria Generalmente Aceptadas en lo general y en lo particular, de lo cual, se derivó la solicitud de información propuesta por el Despacho Contable coadyuvante antes citado, misma que fue analizada y aprobada por la Comisión Temporal de Fiscalización en sesión ordinaria de fecha 16 de abril del presente año, efectuada al Partido Político en comento a través del oficio identificado con el numeral IMPEPAC/SE/502/2015 de fecha 17 de Abril del año 2015, signado por el Lic. Erick Santiago Romero Benítez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y Coordinador de la Comisión Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que proporcionara la información y documentación especificada en el Anexo Único del oficio referido, la verificación y análisis de la documentación presentada por el Partido Morena para atender dicha solicitud se llevó a cabo en las oficinas del citado instituto político de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento de Fiscalización varias veces citado, de acuerdo a la documentación presentada por dicho instituto político se detectaron errores u omisiones de carácter técnico que se desprendieron al llevar a cabo el siguiente análisis:

- a) Se solicitó al partido político su sistema contable, que incluyó sus libros diario, mayor, balanzas de comprobación, auxiliares de las cuentas de mayor, así como las pólizas y su documentación comprobatoria.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

b) Se analizó la información contable, financiera y administrativa y verificamos si fue elaborada de acuerdo con las Normas de Información Financiera.

c) La revisión del informe correspondiente al Ejercicio Ordinario del año 2014, de la documentación requerida en el Anexo Único del oficio de referencia, así como a la documentación presentada por el partido político para la solventación de los errores técnicos u omisiones; se llevaron a cabo de conformidad con las Normas y Procedimientos de Auditoría, el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Reglamento de Fiscalización y los Criterios para la Verificación Selectiva de la documentación aprobados en acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2015 de fecha 17 de Abril de 2015 por el Consejo Estatal Electoral ya citados, y la revisión muestra en uno o varios rubros de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos del partido político y de manera general se aplicaron las siguientes técnicas y procedimientos:

- Se comprobó la concordancia de la información proporcionada por el partido político en correlación con la información que obra en este organismo electoral.
- Comparamos la información proporcionada por el partido político con las Normas de Información Financiera.
- Se verificaron matemáticamente los informes, sistemas contables y documentación comprobatoria.
- Se verificó la información proporcionada por las instituciones bancarias.
- Se utilizaron las siguientes técnicas:
 1. Estudio General.- Llevamos a cabo una apreciación general de las características del partido político, de los informes presentados y de los rubros o partidas más significativas.
 2. Análisis.- Clasificamos la información de manera que nos permitió llevar a cabo una revisión por ciclo de operación o grupo de partidas o cuentas.
 3. Inspección.- Examinamos física y documental la comprobación de las operaciones reflejadas en los informes financieros presentados por el partido político.
 4. Certificación.- Cuando el caso lo requirió, solicitamos a la autoridad competente la certificación de evidencia documental o de nuestros actos.
 5. Observación.- Inspeccionamos ocularmente como se llevan a cabo algunas operaciones o hechos.
 6. Cálculo.- Verificamos las operaciones aritméticas de los informes que presentó el partido político.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

- d) Se verificó que el partido político haya presentado el Informe Anual en el formato correspondiente, y con las firmas de las personas facultadas para ello, solicitamos al partido político una relación de firmas de las personas facultadas para suscribir el Informe Anual y demás información contable, financiera, y administrativa.
- e) Se solicitó información al partido político para verificar el cumplimiento de las diversas obligaciones establecidas en el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, concerniente a la revisión en comento.

3.2.2. Revisión Documental.

- a) Se revisó el correcto llenado del Formato 1 "IA" "Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación", en correlación con lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización.
- b) Se corroboró que la suma de los ingresos y apoyos reportados en el formato mencionado en el inciso anterior fuera la registrada en formatos "CF-RAM", "CF-RASEF", "CF-RASES" y "CF-REAPAC", respectivamente.
- c) Se verificó y comprobó que el destino de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta el partido político se hayan utilizado para el cumplimiento exclusivo, inmediato y directo de sus fines.
- d) Se verificó la existencia de información y documentación contable, financiera y administrativa que sirvió de base para la realización del informe financiero y demás anexos presentados por el Partido Político, ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- e) Se comprobó que la información antes citada estuviera apegada en el registro y control de sus operaciones financieras a la normatividad aplicable y debidamente respaldada y registrada conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, ahora conocidos como Normas de Información Financiera.
- f) La revisión abarcó el análisis detallado de los criterios de verificación selectiva aprobados por el Consejo Estatal Electoral, con base en lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, relativa a la revisión de los informes correspondientes al Gasto Ordinario del año 2014, aprobadas mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2015, ya citadas.
- g) Se analizó el cumplimiento de las diversas obligaciones que tiene el Partido Político en materia de este informe, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad aplicable¹ en el Código Electoral

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

del Estado Libre y Soberano de Morelos y en el Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación; con la finalidad de emitir una opinión respecto al resultado de la revisión efectuada, realizando las siguientes acciones:

- Se verificó y comprobó que los ingresos del partido político obtenidos por cualquier modalidad de financiamiento estuvieran debidamente depositados en las cuentas bancarias a nombre del partido político y que éstas fueran manejadas en forma mancomunada por el encargado del órgano de finanzas y quien designe el partido político, la elaboración de las conciliaciones bancarias mensuales correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11, 34, 38, 39, 41, 45 y 102 del Reglamento de Fiscalización varias veces citado.
- Se verificó y comprobó que la información presentada por el Partido Político respecto del listado de las cuentas bancarias utilizadas, en base a lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Fiscalización.
- Se verificó y comprobó la razonabilidad financiera de los ingresos por Financiamiento Público Directo e Indirecto y Financiamiento Privado Directo e Indirecto del Partido Político, mismos que estaban registrados en su contabilidad y depositados en las cuentas específicas según su naturaleza, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 38 y 39 del Reglamento de Fiscalización antes citado.
- Se verificó que las balanzas de comprobación mensuales y anual se generaran correctamente, las cuales deberían contener los saldos iniciales, los movimientos y saldos finales del período contable que corresponda, en términos de los artículos 36 y 37 del Reglamento de Fiscalización varias veces citado.
- Se verificó la concordancia de las conciliaciones bancarias que se generaron en forma mensual, con respecto a los estados de cuenta correspondientes, en términos de los artículos 34 del propio Reglamento de Fiscalización antes citado.
- Se verificó y comprobó que el Partido Político haya informado por rubros generales el total de los Ingresos Federales recibidos por el Órgano de Dirección Nacional o su equivalente, los cuales están depositados en una cuenta bancaria diferente a la destinada para los ingresos Estatales, verificando que los registros que emanen del Financiamiento recibido de los Órganos de Dirección Nacional estén contabilizados por separado de los registros del Financiamiento Estatal, de conformidad con los artículos 48, 52 y 95 del Reglamento de Fiscalización de referencia.
- Se verificó que los ingresos que recibió el partido político por cualquier modalidad de financiamiento en el Estado, no hayan sido utilizados ni transferidos a Órganos de Dirección Estatal de Entidades Federativas ni a Órganos de Dirección Nacional o sus equivalentes, en términos del artículo 49 del Reglamento de Fiscalización antes citado.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

- Se corroboró que los registros contables del Partido Político separaran en forma clara los ingresos que recibieron en especie de aquellos que recibieron en efectivo, en términos de lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Fiscalización de referencia.
- Se verificó que el total del Financiamiento Público que recibió el partido político, coincidiera con los registros de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- Se verificó y comprobó que el partido político utilizara los formatos de control que establece el Reglamento de Fiscalización para el manejo de sus ingresos y egresos y que éstos estuvieran debidamente requisitados en términos de lo dispuesto por los artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61 y 62 de dicho ordenamiento legal.
- Se revisó el correcto llenado de los formatos y autorización de la impresión para los Recibos de Aportaciones de Militantes (RAM), Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo (RASEF), Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie (RASES), Recibos de Apoyos por Actividades de Colaboración (REAPAC), mismos que coinciden con los formatos de control que permiten conocer los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe y los recibos pendientes de utilizar, los cuales cumplieron con los requisitos que establecen los artículos 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de Fiscalización antes citado, mismos que contienen:
 - a) La autorización del órgano de finanzas para la impresión de los recibos,
 - b) El correcto llenado del formato,
 - c) El número consecutivo de los folios de los recibos impresos,
 - d) Asimismo se verificó que la información coincidiera con el detalle reportado en el Informe Anual.

Lo anterior con el objeto de verificar el origen y monto de las aportaciones.

- Se verificó que se realizara un corte de los formatos mencionados en el punto anterior, con el objeto de conocer los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar conforme a los formatos CF-RAM, CF-RASES, CF-RASEF, CF-REAPAC, en base a lo dispuesto en los artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 del multicitado Reglamento de Fiscalización.
- Se verificó la razonabilidad del llenado de los Formatos del "Control de Eventos de Autofinanciamiento", "Detalle de Aportaciones de Militantes", "Detalle de Aportaciones de Simpatizantes", "Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento", y del "Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", reportados al Instituto Morelense De Procesos Electorales Y Participación Ciudadana, los cuales están debidamente reflejados en la contabilidad del Partido, en términos de lo establecido en los artículos 58, 61, 62 y 102 del Reglamento de Fiscalización antes citado.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

- Se verificó el anexo técnico que presentó el Partido Político respecto al control de folios de los recibos impresos y expedidos por el órgano directivo estatal y en cada municipio, en los términos que establece el artículo 55 del Reglamento de Fiscalización.
- Se verificó que el Partido Político haya presentado el registro concentrado de las aportaciones en dinero que en el ejercicio hayan realizado los militantes y simpatizantes, debidamente requisitado conforme a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Fiscalización.
- Se verificó y comprobó que las aportaciones o donativos al partido político cumplieran con las disposiciones establecidas en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Fiscalización.
- Se verificó que el autofinanciamiento del Partido Político estuviera conformado por los ingresos que obtuvieron por actividades promocionales, y que cumpliera con los controles establecidos para tal efecto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 65 fracción VI del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y en los artículos 28 y 61 del Reglamento de Fiscalización en comento.
- Se verificó que en la creación de fondos o fideicomisos, el Partido Político se sujetara a las reglas correspondientes, de conformidad al artículo 65 fracción VII del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y a los artículos 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de Fiscalización citado.
- Se revisó el desglose, comprobación y soporte de los gastos que realizaron por concepto de actividades relativas a Educación y Capacitación Política; Investigación Electoral Socioeconómica Política y Tareas Editoriales, equivalentes hasta el 5% del financiamiento que reciba por concepto de actividades ordinarias, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 fracción III del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 135 y 140 del Reglamento de Fiscalización varias veces citado.
- Se verificó y comprobó que las actividades específicas reportadas por el Partido Político cumplieran con los requisitos y que la comprobación de las mismas, se ajuste a lo dispuesto en los artículos 137, 138, 139, 140, 142 y 143 del Reglamento de Fiscalización.
- Se revisó el desglose, comprobación y soporte de los gastos que realizó el partido político por concepto de Capacitación, Promoción y el desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, Igualdad Sustantiva, Acciones Afirmativas, Adelanto de las Mujeres, Empoderamiento de las Mujeres y Perspectiva de Género, equivalentes al 2% del financiamiento que recibió, por concepto de actividades ordinarias, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 fracción X del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 144 y 152 del Reglamento de Fiscalización varias veces citado.
- Se verificó y comprobó que las actividades por concepto de Capacitación, Promoción y el desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, Igualdad Sustantiva, Acciones Afirmativas, Adelanto de las Mujeres, Empoderamiento de las Mujeres y Perspectiva de Género

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

reportadas por el partido político cumplan con los requisitos y que la comprobación de las mismas, se ajusten a lo dispuesto en los artículos 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 153 del Reglamento de Fiscalización.

- Se revisó que los egresos que estuvieran registrados en la contabilidad, y soportados por la documentación comprobatoria correspondiente, dando cumplimiento a las disposiciones de los artículos 63, 65, 68, 71 y 72 del Reglamento de Fiscalización varias veces citado.
- Se comprobó la veracidad del inventario de bienes muebles e inmuebles presentado por el Partido Político, el cual debió haberse elaborado en términos de lo establecido en los artículos 73 y 74 del Reglamento de Fiscalización en comento.
- Se verificó el adecuado registro contable respecto de la adquisición de bienes muebles e inmuebles, en términos de lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Fiscalización antes citado.
- Se verificó que las donaciones de bienes muebles que recibió el Partido Político se formalizaran mediante los contratos conforme a los ordenamientos legales aplicables determinándose su valor conforme a las disposiciones y que estuvieran registrados contablemente, en términos de los que establecen los artículos 82, 83 y 84 del Reglamento de Fiscalización antes citado.
- Se verificó que cuando los bienes o servicios no estén efectivamente pagados se reconozca el pasivo correspondiente, en base a lo dispuesto por el artículo 99 del Reglamento de Fiscalización antes citado.
- Se verificó y comprobó que el Partido Político se haya sujetado a los límites de ingresos y egresos que establece el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Reglamento de Fiscalización respectivo.
- Se verificó y comprobó que las aportaciones de financiamiento privado directo cumplieran con las reglas que establece el artículo 78, en correlación con el 79 del Reglamento de Fiscalización, bajo el siguiente contexto:
 - a) Los partidos políticos no podrán recibir anualmente aportaciones de financiamiento privado directo por una cantidad superior al 10% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento;
 - b) De las aportaciones en dinero que no excedan de cien salarios mínimos deberán expedirse recibos foliados o depósito bancario por los partidos políticos en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública. Sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promocionales.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

- c) Las aportaciones en dinero mayores a cien salarios mínimos deberán emitirse a través de cheque nominativo.
 - d) Las aportaciones en dinero que realice cada persona facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.5% del monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda; y
 - e) Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en la fracción anterior.
- Se verificó y comprobó que los ingresos y egresos del Partido Político se ajustaran a los límites que les corresponden en relación con lo que establece el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Reglamento de Fiscalización varias veces citado, entre otros:
 - a) Límite máximo del 20% para comprobación a través del formato de Bitácora de Gastos Menores, Viáticos y Pasajes, sin requisitos fiscales autorizados, establecido en el artículo 63 inciso b) en concordancia con los requisitos señalados en el inciso a) del citado artículo del Reglamento de Fiscalización.
 - b) Respecto de las erogaciones realizadas como Apoyos por Actividades de Colaboración (REAPAC'S) a una sola persona física no podrá exceder el Límite máximo de 1% del total del Financiamiento otorgado a cada Partido Político, y la suma de los apoyos otorgados no podrá exceder el 25%, de conformidad con el artículo 72 incisos b) y c) del Reglamento de Fiscalización antes citado.
 - Se verificó y comprobó el antecedente del informe anual inmediato anterior al ejercicio que se reporta, con la finalidad de tener conocimiento de los saldos finales reportados por el Partido Político, así como darle seguimiento a las observaciones no solventadas correspondientes al citado ejercicio anterior.
 - Se verificó que el Partido Político haya elaborado los informes mensuales con base en el catálogo de cuentas y guía contabilizadora, que son auxiliares en la presentación de los informes anuales ordinarios, en base a lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Fiscalización antes citado.
 - Se verificó que para el control de pagos por conceptos de apoyo por actividades de colaboración se expidan en los recibos REAPAC, de conformidad a lo establecido y conservando copia de los mismos el Órgano de Finanzas de cada partido político, en términos de lo establecido en el artículo 72 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización antes citado.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

- Asimismo, se verificó que la presentación de los informes de los partidos políticos se haya hecho en los plazos establecidos en el artículo 66 fracción I del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad al Cronograma de Fiscalización aprobado por el Consejo Estatal Electoral, para tal efecto.
- Se verificó que el Partido Político haya destinado el 2% del financiamiento público ordinario, en la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de Fiscalización.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

3.2.3. Presentación de cédula de errores técnicos u omisiones.

Concluida la revisión de los informes y derivado del análisis de la documentación soporte, mediante técnicas de Auditoría Generalmente Aceptadas, se procedió a emitir con fecha 11 de junio del año 2015 la cédula de errores técnicos u omisiones, la cual fue notificada al Consejo Estatal Electoral y al Partido Morena en la misma fecha.

En la cédula de errores técnicos y omisiones, se informó al Partido Político que contaba con cinco días hábiles para contestar por escrito las aclaraciones o rectificaciones y aportar las pruebas que considera pertinentes con relación a cada una de las observaciones notificadas, lo anterior, en correlación con los plazos establecidos en el Cronograma de Fiscalización aprobado por el Consejo Estatal Electoral para tal efecto, en sesión extraordinaria de fecha 10 de Diciembre del año 2014. Cabe mencionar que dicho plazo transcurrió del 12 al 18 de Junio del 2015.

3.2.4. Análisis y valoración de aclaraciones, rectificaciones y aportación de pruebas.

Durante el plazo establecido para tal efecto, con fecha 18 de Junio del 2015, el Partido Morena, presentó por escrito sus aclaraciones, rectificaciones y las pruebas que en su caso consideró pertinentes en 20 (veinte) fojas útiles y un cuadernillo de 92 fojas con la finalidad de subsanar las observaciones que le fueron notificadas, mismas que se consideraron y analizaron previamente a la emisión del presente dictamen de conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 inciso d) del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículos 121 y 122 del "Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los partidos políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación", relativos a la revisión de los informes correspondientes al Gasto Ordinario del año 2014.

4. Resultado y Conclusión de la Revisión, Dictamen y Errores Técnicos u Omisiones sobre el origen destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondiente al Ejercicio Ordinario del año 2014 del Partido Morena.

4.1. Resultado de la revisión.

Concluido con lo anterior, la Comisión Temporal de Fiscalización con el apoyo del despacho contable coadyuvante, realizó el análisis y valoración de todos y cada uno de los elementos materia de la revisión del Informe Anual del Ejercicio Ordinario del año 2014, para estar en la posibilidad de emitir el presente dictamen.

Agotadas las instancias y los plazos establecidos en la normatividad aplicable, la Comisión Temporal de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido por los artículos 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a)

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

y d), 68, 106 fracción XIX y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como lo señalado en los artículos 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 121, 122, 123, 124, 130 y 134 del Reglamento de Fiscalización de los ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación, relativa a la revisión de los informes correspondientes al Gasto Ordinario del año 2014, se procedió a la elaboración del presente Dictamen.

4.1.1. Desglose por Rubros de los Ingresos y Gastos del Partido Político Morena.

A continuación, se presenta el Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación presentado por el Partido MORENA, correspondiente al Ejercicio Ordinario 2014:

I.- INGRESOS

Saldo Inicial:		\$ -
Modalidades de Financiamiento:		
Financiamiento Público Directo:		\$ 691,235.00
Financiamiento Público Local	\$ 661,868.25	
Financiamiento Público para actividades específicas	\$ 29,366.75	
Financiamiento Público Indirecto:		\$ -
Franquicias postales	\$ -	
Financiamiento Privado Directo:		\$ -
Financiamiento de Militantes	\$ -	
Cuotas Ordinarias	\$ -	
Cuotas Extraordinarias	\$ -	
Cuotas voluntarias y personales de los precandidatos	\$ -	
Financiamiento de Simpatizantes	\$ -	
Aportaciones o donativos en dinero	\$ -	
Aportaciones o donativos en especie	\$ -	
Financiamiento Privado Indirecto:		\$ 251.05
Aportaciones de bienes muebles, inmuebles consumibles y servicios que otorguen en particulares	\$ -	
Autofinanciamiento	\$ -	
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	\$ 251.05	

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

TOTAL DE INGRESOS	\$	691,486.05
--------------------------	-----------	-------------------

Transferencias realizadas por la Dirección Nacional del Financiamiento Público Federal	\$	42,720.00
---	-----------	------------------

IV.- EGRESOS

Gastos en actividades ordinarias permanentes:	\$	111,779.89
--	-----------	-------------------

Salarios	\$	-
Honorarios	\$	-
Compensaciones	\$	-
Apoyos por Actividades de Colaboración	\$	-
Contribuciones al IMSS	\$	-
Contribuciones al INFONAVIT	\$	-
Materiales y Suministros	\$	58,688.15
Servicios Generales	\$	53,060.78
Gastos Financieros	\$	30.96
Fundaciones o Institutos de Investigación	\$	-

Actividades específicas:	\$	29,368.50
---------------------------------	-----------	------------------

Educación y Capacitación Política	\$	-
Gastos Directos	\$	-
Gastos Indirectos	\$	-
Investigación Electoral Socioeconómica Política	\$	-
Gastos Directos	\$	-
Gastos Indirectos	\$	-
Tareas Editoriales	\$	29,368.50
Gastos Directos	\$	29,368.50
Gastos Indirectos	\$	-

2% FPO Mujeres:	\$	15,281.80
------------------------	-----------	------------------

Gastos Directos	\$	15,281.80
Gastos Indirectos	\$	-

Activo Fijo:	\$	-
---------------------	-----------	----------

Mobiliario y Equipo	\$	-
Equipo de cómputo	\$	-
Equipo de transporte	\$	-
Equipo de comunicación	\$	-
Equipo de sonido y video	\$	-
Bienes inmuebles	\$	-

Procesos de Selección Interna:	\$	0.00
---------------------------------------	-----------	-------------

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

Otros Gastos: (especificar) \$ 193,263.93

Deudores Diversos y Cuentas por Pagar \$ 178,263.93

Depósitos en Garantía (Local) \$ 15,000.00

TOTAL DE EGRESOS \$ 349,694.12

Provisión de Impuestos por pagar: \$ 6,200.00

Retenciones del ISR por Arrendamiento de Bienes

Muebles \$ 6,200.00

Retenciones del ISR por servicios personales
independientes \$ -

***RESUMEN**

INGRESOS \$ 691,486.05

EGRESOS \$ 349,694.12

SALDO \$ 347,991.93

Tomas Aparicio Cobreros
Secretario de Finanzas del Comité
Ejecutivo Estatal MORENA

Marco Antonio Medina Pérez
Secretario de Finanzas del Comité
Ejecutivo Nacional MORENA

Quintín Barrera Miranda
Presidente del Comité Ejecutivo
Estatutal MORENA

Fecha de elaboración: 09 de Marzo 2015.

*NOTA. El Formato 1 "IA" Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, presentado por el Partido Político, contiene discrepancias entre el importe del "TOTAL DE EGRESOS" y el importe de los "EGRESOS" del "RESUMEN", presentado en consecuencia un saldo final incorrecto, el saldo correcto final que debió resultar es de \$341,791.93 (trescientos cuarenta y un mil setecientos noventa y un pesos 93/100 M.N.), el cual al ser cotejado con la información de la Balanza Anual Acumulada del Ejercicio Ordinario 2014, arroja como la diferencia aritmética el importe de la provisión de los impuestos por \$ 6,200.00 (seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

4.2. Dictamen.

De conformidad con lo establecido en los artículos 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 106 fracción XIX y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como lo dispuesto en los artículos 92, 102, 115, 116, 117, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación, en correlación con el Cronograma de plazos del procedimiento de Fiscalización aplicable, dentro del plazo comprendido del 19 de junio al 16 de julio del año 2015, se llevó a cabo la elaboración del presente dictamen.

De acuerdo a los informes anuales y documentación presentados por el Partido Morena, así como a los criterios de revisión establecidos para su verificación, se concluye que las cifras presentan razonablemente la información financiera de acuerdo a los formatos y lineamientos establecidos para ello. Asimismo, los ingresos y egresos se aplicaron razonablemente para los fines que las diversas disposiciones determinan, con excepción de lo expuesto en la observación número 4 se considerada como parcialmente solventada, misma que se detalla en el siguiente apartado.

4.3. Errores Técnicos u Omisiones.

Los resultados de la revisión y conclusiones respecto al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 134 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación, relativa a la revisión de los informes correspondientes al Gasto Ordinario del año 2014, así como las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, son los siguientes:

Observación No. 1 de 4

Observación Número 1: CUENTAS POR COBRAR/ACLARAR TRANSFERENCIA

El Partido Político presenta según la póliza de Egresos 19 de fecha 18 de diciembre de 2014, un importe por \$178,265.93 (ciento setenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco pesos 93/100 M.N.) por concepto de trasferencias al Comité Ejecutivo Nacional según referencia 5181214 de los estados de cuenta bancarios de la cuenta Banorte Cta.0251463858 de Financiamiento Estatal.

1 Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículos 3, 4, 6, 7, 49 y 52 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

✦ Requerimiento:

Aclarar a la Comisión Temporal de Fiscalización, mediante la motivación y fundamentación que acredite la transferencia, uso y destino de los recursos observados, para dar debido cumplimiento a la normatividad aplicable.

✦ Respuesta textual del partido político:

Solventación / Aclaración:

El Recurso por concepto de transferencia al Comité Ejecutivo Nacional Morena observada, se debe a que nuestros estatutos del partido político, señalan que cuentas se manejan mancomunadamente entre el responsable de finanzas del nacional y el federativo, por lo que este traspaso se uso para cubrir costos de instalación de oficinas del nacional. Dicho importe observado fue integrado en el mes de febrero del 2015. Se presenta póliza contable, estado de cuenta y balanza del mes de febrero 2015 el cual muestra la cancelación del saldo observado."

✦ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con el folio 000002.
- Estado de cuenta de febrero con los folios 000003 y 000004.
- Balanza de comprobación mensual febrero con los folios 000005 y 000006.
- Póliza de asiento contable con el folio 000007.

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **solventada**.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

Observación No. 2 de 4

✦ Observación Número 2: GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS/SIN MUESTRA O EVIDENCIA

El Partido Político no presenta muestra y/o evidencia física de los gastos por "Actividades Específicas" registrados en la póliza de Egresos 24 de fecha 24 de diciembre de 2014, por concepto de "Impresión de 5,595 Ejemplares de documentos básicos de Morena para el CEE Morelos" según factura número A 23 del proveedor "Para Leer en Libertad A.C." por un importe de \$29,368.50 (veintinueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.).

¹ Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículos 3, 4, 5, 7, 135, 136, 137 inciso c), 142 inciso c) y 143 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

✦ Requerimiento:

Aclarar y presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización la justificación muestra o evidencia del Gasto por concepto de Actividades Específicas, que indique que se dio debido cumplimiento con la normatividad aplicable.

✦ Respuesta textual del partido político:

Solventación / Aclaración:

Se presenta evidencia de los ejemplares "Documentos básicos de morena para el CEE Morelos", lo cual consiste en un ejemplar en original."

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

✚ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con el folio 000008.
- Ejemplar en original de la publicación "Morena, Declaración de Principios, Programa y Estatuto" con el folio 000009.

✚ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **solventada**.

Observación No. 3 de 4

✚ Observación Número 3: DESTINO DEL 2% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO, PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES, IGUALDAD SUSTANTIVA, ACCIONES AFIRMATIVAS, ADELANTO DE LAS MUJERES, EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO" / SIN EVIDENCIA

El Partido Político no presenta evidencia y/o justificación de los gastos por concepto de "2% del Financiamiento Público Ordinario 2014, para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género", en la póliza de Egresos 9 de fecha 30 de diciembre de 2014 por concepto de "Conferencia Liderazgo de la Mujer" según factura numero A 4264 del proveedor operadora "Loriffe S de RL de C.V." por un importe de \$15,281.80 (quince mil doscientos ochenta y un pesos 80/100 M.N.).

¹ Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

De la observación:

Artículos 3, 4, 5, 7, 144, 145, 146, 147 y 151 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

✦ Requerimiento:

Aclarar y presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización la justificación y evidencia de los Gastos por concepto del destino del 2% del Financiamiento Público Ordinario 2014, para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, igualdad sustantiva, acciones afirmativas, adelanto de las mujeres, empoderamiento de las mujeres y perspectiva de género, que indique que se dio debido cumplimiento con la normatividad aplicable.

✦ Respuesta textual del partido político:

Solventación / Aclaración:

Se presenta evidencia del evento "Conferencia Liderazgo de la Mujer" la cual consiste, en fotografías, cabe mencionar que en su momento se presento al Instituto la lista de asistencia de las personas que acudieron al evento. Se presentan copias fotostáticas de estas listas."

✦ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con el folio 000010.
- Impresión de evidencia fotográfica con los folios 000011 al 000018.

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **solventada**.

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

Observación No. 4 de 4

Observación Número 4:

En el Nombramiento del Responsable del Encargado del órgano de finanzas del partido político, de la persona que funge como encargado de la obtención y administración de los recursos generales, así como de la presentación de los informes financieros, no se precisa que dicho titular acredite el requisito establecido en el artículo 52 último párrafo del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, aplicable a la revisión.

¹ Fundamento Legal concerniente al periodo de revisión:

Del Procedimiento:

Artículos 43 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 33, 91, 92, 94, 102, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

De la observación:

Artículo 52 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículos 3, 4, 6, 7, 10, 11 12 y 116 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Requerimiento:

Aclarar y presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización la fundamentación, motivación y documentación que sustente el requisito establecido en el Artículo 52 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, de la persona designada como titular del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales del partido político o nombramiento afín.

Respuesta textual del partido político:

Solventación / Aclaración:

El partido político Morena obtiene su registro en el mes de agosto del 2014, Morena como Asociación Civil data con estructura social y constitución legal desde el año 2012. Por lo que al momento de recibir el registro de partido político, se respetaron los cargos de representación, estructura institucional de la Asociación Civil. A lo que el encargado de finanzas se respeto al ciudadano en turno. Se presenta historial academico del mismo el cual indica que cumple con el perfil para llevar a cabo ese cargo, mismo que se designa cuando era Asociación Civil."

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA

✦ Soporte documental del partido político:

- Oficio de respuesta con el folio 000019.
- Historial académico en la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de México del Encargado de Finanzas el C. Tomas Aparicio Cobreros, con el folio 000020.

✦ Conclusión:

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **parcialmente solventada**, dado que no acredita con los documentos que hace referencia el artículo 52 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Julio 21, del 2015

Resumen de observaciones

Total de observaciones: 4

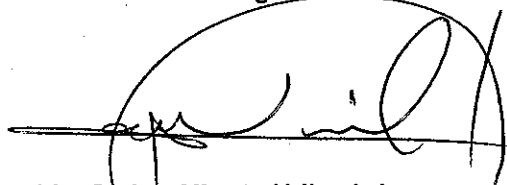
Solventadas: 3

Parcialmente Solventadas: 1

No Solventadas: 0

Así por unanimidad, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos lo aprueban y firman los integrantes de la Comisión Temporal de Fiscalización siendo las quince horas con quince minutos del día dieciséis de julio de dos mil quince.

Integrantes de la Comisión Temporal de Fiscalización

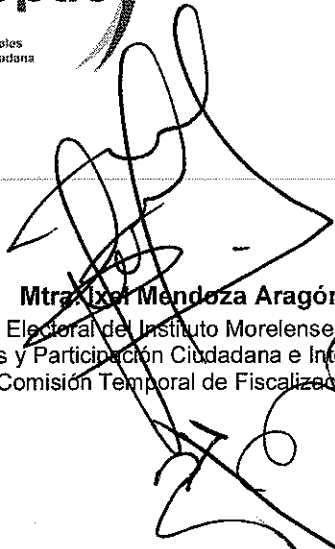


Lic. Carlos Alberto Uribe Juárez
Consejero Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y Presidente de la Comisión Temporal de Fiscalización



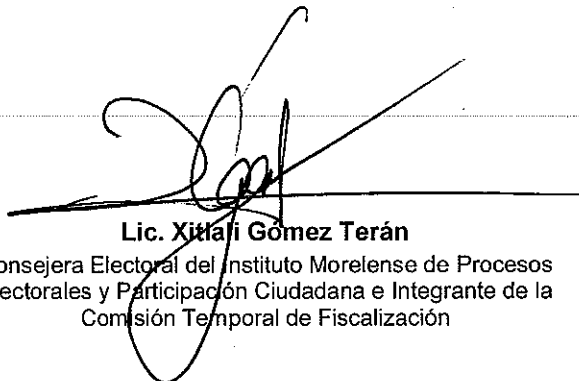
M. en C. Ana Isabel León Trueba
Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana e Integrante de la Comisión Temporal de Fiscalización

DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014 PARTIDO MORENA



Mtra. Lysa Mendoza Aragón

Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos
Electorales y Participación Ciudadana e Integrante de la
Comisión Temporal de Fiscalización



Lic. Xitlali Gómez Terán

Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos
Electorales y Participación Ciudadana e Integrante de la
Comisión Temporal de Fiscalización



Dra. Claudia Esther Ortiz Guerrero

Consejero Electoral del Instituto Morelense de Procesos
Electorales y Participación Ciudadana e Integrante de la
Comisión Temporal de Fiscalización

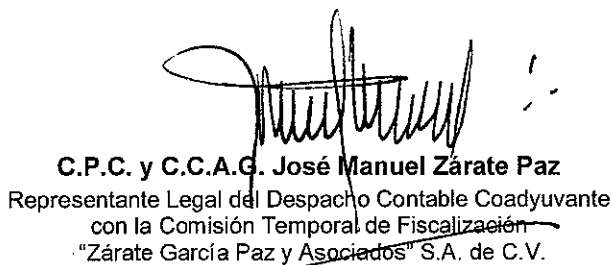
Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos
Electorales y Participación Ciudadana e Integrante de la
Comisión Temporal de Fiscalización



M. en D. Jesús Saúl Meza Tello

Consejero Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana e
Integrante de la Comisión Temporal de Fiscalización

Por el Despacho Contable Coadyuvante



C.P.C. y C.C.A.G. José Manuel Zárate Paz

Representante Legal del Despacho Contable Coadyuvante
con la Comisión Temporal de Fiscalización
"Zárate García Paz y Asociados" S.A. de C.V.

¹ En términos de lo establecido en los resolutivos primero, segundo inciso b) numerales VII y VIII y tercero en el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral número INE/CG93/2014 de fecha 09 de Julio del 2014, por el cual se determinan normas de transición en Materia de Fiscalización en correlación con el transitorio quinto numerales 4, 5 y 6 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, de conformidad a las normas a que se encontraban sujetos los partidos políticos con registro o acreditación local al inicio del ejercicio 2014 y con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, que establecen que la revisión de los informes sobre el origen destino y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondientes al Gasto Ordinario del año 2014, será competencia de los Organismos Públicos Locales y se hará en base a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al inicio de dicho ejercicio, es decir la siguiente normatividad (únicamente en lo referente al Gasto Ordinario):

- Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4647 de fecha 02 de octubre del año 2008 y sus reformas vigentes al 29 de Junio del 2014.
- Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación aprobado el 30 de mayo del año 2013, y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5095 de Fecha 12 de Junio del 2013, 2ª sección.